

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Distrito Minero de Santander	1.159
Circular n.º 242. Declarando extinguida la fiebre aftosa en Alfoz de Lloredo	1.158	Audiencia Territorial de Burgos	1.160
Circular n.º 243. Declarando extinguida la sarna en Luena	1.158	Confederación Hidrográfica del Ebro	1.160
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Subsidio al Combatiente	1.161
Administración Central		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de Industria y Comercio		Junta vecinal de Mogrovejo (Camaleño) ...	1.163
Concurso para adquirir 5.000 gasógenos con destino a automóviles	1.158	Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Luena, Reocín y Penagos	1.163
		Sección de Anuncios Particulares	
		Anuncio de extravío	1.164

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 242

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa (glosopeda) en el término municipal de Alfoz de Lloredo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Abril de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 24 de Agosto de 1940. 1636

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 243

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el término municipal de Lutena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Marzo de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 23 de Agosto de 1940. 1632

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Se convoca concurso para adquirir, como mínimo, 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El tipo de gasógeno ha de estar sancionado prácticamente por su uso para estos fines en España o en el extranjero.

2.ª En ellos ha de emplearse el combustible nacional.

3.ª Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente deberán ser examinadas y aprobadas, en su caso, por el Jurado que después se indica.

4.ª Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.

5.ª Los concursantes indicarán el número de gasógenos que se comprometen a fabricar, así como su precio de venta, sobre vagón y completo, para ser adaptado inmediatamente a los coches o motores. También deberán indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.ª Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al

precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.ª Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir, dándose preferencia a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.ª El adjudicatario se comprometerá a instalar en el plazo de tres meses, y a mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección General de Minas, al menos, una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que, si se juzga su adopción obligatoria, pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.ª También deberá tener instalado y funcionando en dicho plazo un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mismos, con el suficiente material y piezas de repuesto.

10. El plazo de entrega de los gasógenos fabricados será, como máximo, el siguiente:

De dos meses, para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses, para el total de los gasógenos.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11. Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transporte, un automóvil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado". El último día de presentación de proposiciones se admitirán éstas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, irán debidamente reintegradas y acompañadas de la Carta de Pago acreditativa de haber hecho en la Caja Central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13. El Jurado que en este mismo artículo se expresa examinará las instancias presentadas y rechazará, desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a las que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado:

Presidente: el ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Vocales: un representante de cada uno de los organismos siguientes:

- Ministerio del Ejército.
 - Ministerio del Aire.
 - Dirección General de Industria.
 - Dirección General de Minas y Combustibles.
 - Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.
 - Comisión Reguladora de la Producción de Metales.
 - Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.
 - Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
 - Laboratorio Industrial de la Escuela de Minas.
- Secretario: con voz, pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles.

14. El Jurado, previa las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, propondrá al Ministro de Industria y Comercio, en el menor tiempo posible, la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo, de común acuerdo con el concurrente, modificarse la proposición que haya presentado, en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concurrentes, o en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15. Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado, éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.

16. La resolución del concurso corresponde al Ministro de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella, o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17. En los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja Central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 del de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, computándose para ello la cantidad ya depositada para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será devuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director general de Minas y Combustibles.

18. El Estado garantiza la adquisición, por sí o por particulares, de los 5.000 gasógenos objeto del concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la Rama del Automóvil, y ésta queda encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la Rama del Automóvil.

19. El Ministerio de Industria y Comercio designará los Ingenieros Industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápi-

damente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la Rama del Automóvil no se hará cargo de los gasógenos.

20. El Ministro de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesarios para la fabricación de los gasógenos; facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente, si se adoptase una extranjera, y prestará cuantas facilidades sean necesarias, a fin de que en el menor tiempo quede implantada la industria de fabricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21. Si el gasógeno elegido fuese extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la urgencia de su empleo, podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado, computándose éste dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

22. La Dirección General de Minas y Combustibles y la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos adoptarán las medidas necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23. Los gastos de todas clases que se originen con motivo de este concurso serán sufragados por la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de Agosto de 1940.—El Director general, E. Carvajal.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de Agosto de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Numero 15.218

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que don Pedro Pérez Gutiérrez, vecino de Renedo de Piélagos, ha presentado, el 9 de Agosto de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de cuarenta y cinco pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de "Peñas Blancas", número 15.218, en el paraje de Peñas Blancas, del pueblo de Mioño, término municipal de Piélagos, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: el ángulo más Norte de la casa máquina de transporte aéreo que va de la cantera a la fábrica de vidrio situada en el centro de la cantera, en el paraje y término anteriormente citados; desde él, con dirección Norte, se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 500 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la sexta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 500 metros, colocando la séptima

estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 200 metros; colocando la octava estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la novena estaca, y desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 200 metros, llegando a la estaca número uno, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 28 de Agosto de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

JUSTICIA MUNICIPAL

Se hallan vacantes los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan:

- Juez municipal del número 2 de Santander.
- Juez municipal de Soba.
- Juez municipal de Escalante.
- Juez municipal de Valdeprado del Río.
- Fiscal suplente de Enmedio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, también de tres pesetas, en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido respectivo, con los comprobantes de sus méritos y condiciones, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

Burgos, 27 de Agosto de 1940.—El secretario de Gobierno (ilegible). 1654

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

- Obra: Pantano del Ebro (embalse).
- Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).
- Expédiente número 20.

(Continuación)

1.270. Valentín Fernández; ídem; ídem.—1.271. Angel González Gutiérrez; Los Frailes; ídem.—1.272. Herederos de Luis Macho; Los Pozuelos; ídem; colono, Antonio Ruiz Ruiz, de La Población.—1.273. Herederos de Julián Gutiérrez; ídem; ídem.—1.274. Angel Sáez Herbosa; Lamarrana; ídem.—1.275. Domingo Castañeda González; ídem; ídem.—1.276. Cándida Fernández Bielba; La Bárcena; ídem.—1.277. Cleto González Castañeda; Lamarrana; ídem.—1.278. Petra Lucio Gutiérrez; ídem; ídem.—1.279. Herederos de Felipe López; Pozuelos; ídem.—1.280. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; La Cepa; ídem.—1.281. Herederos de Bernardo López; Lamarrana; ídem.—1.282. Martín López Gutiérrez; Pozuelos; ídem.—1.283. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.284. Ceferino González Gutiérrez;

ídem; ídem.—1.285. Francisco Díez Lucio; ídem; ídem; colono, José Díez Lucio, de Lanchares.—1.286. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—1.287. Francisca Fernández; ídem; ídem.—1.288. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.289. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Celestino Ruiz, de La Población.—1.290. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.291. Petra Díez González; ídem; ídem.—1.292. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—1.293. Antonio Fdez. y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.294. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; Lamarrana; ídem.—1.295. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.296. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.297. Pedro Ruiz González (menor); ídem; ídem.—1.298. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.299. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.300. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.301. Herederos de Doroteo García Ruiz; ídem; ídem.—1.302. Pablo Macho López; Pozuelos; ídem.—1.303. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—1.304. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.305. Herederos de Santiago García Ruiz; ídem; ídem.—1.306. Herederos de Cándida García; La Cepa; ídem.—1.307. Angel González Gutiérrez; Pozuelos; ídem.—1.308. Antonia Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—1.309. Martín Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.310. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.311. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.312. Isidro Montes González; ídem; ídem.—1.313. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.314. Herederos de Dionisio Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.315. Herederos de Prudencio Lucio Gutiérrez; Los Pozuelos; ídem.—1.316. Paulino García García; ídem; ídem.—1.317. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.318. Herederos de Cesárea Peña; ídem; ídem.—1.319. Marcos Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.320. Isidro Montes González; ídem; ídem.—1.321. Visitación Gutiérrez Lucio y otros; ídem; ídem.—1.322. Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem.—1.323. Esmaragdo López; ídem; ídem.—1.324. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—1.325. Vidal Gutiérrez Lucio; Hazas del Soto; ídem.—1.326. Manuel López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.327. Pedro Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.328. Agapito Fernández Mier; ídem; ídem.—1.329. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.330. Isabel López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.331. Herederos de Gaspara Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—1.332. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.333. Pedro Ruiz González y Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.334. Herederos de Petronila Montes González; ídem; ídem.—1.335. Junta administrativa de La Población; Soto; ídem.—1.336. Herederos de Pedro Ruiz Martínez; Hazas del Soto; ídem.—1.337. Domitila Ruiz Montes; ídem; ídem.—1.338. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.339. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.340. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.341. Bernardo Sáiz González; ídem; ídem.—1.342. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—1.343. Herederos de María Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—1.344. Dorotea Gutiérrez García; ídem; ídem.—1.345. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.346. Andrés Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.347. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.348. Ecequiel Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—1.349. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.350. Basilio Gutiérrez Sáiz; ídem; ídem.

(Continuará)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE AGOSTO DE 1940

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1.	Alfoz de Llorédo...	11			11	780			780
2	Ampuero	6			6	285			285
3	Anievas								
4	Arenas de Iguña ...	4			4	285			285
5	Argoños	2			2	165			165
6	Arnuevo	5			5	255			255
7	Arredondo								
8	Astillero	14			14	1.035			1.035
9	Bárcena de Cicero ...	3			3	300			300
10	B. de Pie de Concha ...	1			1	60			60
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal ...	7			7	450			450
13	Cabezón de Liébana... ..	4			4	210			210
14	Cabuérniga	11			11	750			750
15	Camaleño... ..	6			6	195			195
16	Camargo	31			31	2.760			2.760
17	Campóo de Yuso ...								
18	Cartes	4			4	300			300
19	Castañeda... ..	2			2	150			150
20	Castro Urdiales... ..	40			40	3.210			3.210
21	Cieza								
22	Cillorigo								
23	Colindres... ..	3			3	120			120
24	Comillas	7			7	465			465
25	Corvera de Toranzo... ..	5			5	240			240
26	Corrales de Buelna... ..	9			9	945			945
27	Enmedio... ..	3			3	240			240
28	Entrambasaguas... ..	5			5	285			285
29	Escalante								
30	Guriezo	4			4	240			240
31	Hazas en Cesto								
32	H. de Campóo de Suso	4			4	255			255
33	Herrerías	5			5	165			165
34	Lamasón								
35	Laredo	19			19	1.425			1.425
36	Liendo								
37	Liérganes								
38	Limpías	3			3	150			150
39	Luenta	2			2	150			150
40	Marina de Cudeyo	3			3	180			180
41	Mazcuerras								
42	Medio Cudeyo	8			8	660			660
43	Meruelo	1			1	60			60
44	Miengo	2			2	150			150
45	Miera	1			1	120			120
46	Molledo	5			5	345			345
47	Noja	1			1	60			60
48	Penagos	4			4	225			225
49	Peñarrubia	4			4	135			135
50	Pesaguero	5			5	180			180
51	Pesquera								
52	Pielagos	14			14	1.320			1.320
	Suma y sigue ...	268			268	19.305			19.305

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior	268			268	19.305			19.305
53	Polaciones	6			6	240			240
54	Polanco	7			7	420			420
55	Potes								
56	Puenteviesgo... ..	2			2	105			105
57	Ramales	3			3	180			180
58	Rasines	1			1	75			75
59	Reinosa	23			23	2.010			2.010
60	Reocín	7			7	735			735
61	Ribamontán al Mar... ..	3			3	210			210
62	Ribamontán al Monte ...								
63	Rionansa	7			7	240			240
64	Riotuerto	2			2	90			90
65	Rozas (Las)	3			3	180			180
66	Ruente	2			2	120			120
67	Ruesga... ..	12			12	705			705
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna ...								
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	1			1	60			60
73	Santa Cruz de Bezana ...	3			3	240			240
74	Santa María de Cayón...	11			11	810			810
75	Santander	342			342	42.660			42.660
76	Santillana... ..	2			2	120			120
77	Santiurde de Reinosa ...	1			1	75			75
78	Santiurde de Toranzo ...	4			4	195			195
79	Santoña	36			36	2.745			2.745
80	S. Vicente de la Barquera	12			12	1.035			1.035
81	Saro	1			1	90			90
82	Selaya								
83	Soba	5			5	270			270
84	Solórzano	7			7	420			420
85	Suances	8			8	525			525
86	Los Tojos	2			2	120			120
87	Torrelavega	60			60	5.205			5.205
88	Tresviso								
89	Tudanca	1			1	45			45
90	Udías... ..	3			3	255			255
91	Valdáliga	16			16	945			945
92	Valdeolea	9			9	525			525
93	Valdeprado del Río	9			9	450			450
94	Valderredible	23			23	1.665			1.665
95	Val de San Vicente... ..	3			3	255			255
96	Vega de Liébana	8			8	480			480
97	Vega de Pas	1			1	30			30
98	Villacarriedo... ..	1			1	30			30
99	Villaescusa	2			2	105			105
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos ...	1			1	60			60
102	Voto	12			12	675			675
	Sumas	931			931	84.735			84.735

Don José Macho Ortega, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Agosto de 1940.—El secretario, M. Fernández.—Visto bueno, el jefe provincial, (ilegible).

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO (CAMALEÑO)

ANUNCIO

El día 19 de Septiembre próximo, y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de Camaleño las subastas de productos forestales siguientes:

A las 10: 20 robles, del monte Carrascal, sitio La Jacena, en 400 pesetas.

A las 10,30: 14 robles, del mismo monte, sitio Arvidi, en 350 pesetas.

A las 11: 10 robles, del monte Subiedes, en 250 pesetas.

A las 11,30: 40 hayas, del monte Subiedes, en 300 pesetas.

Estos productos proceden de subastas declaradas nulas, y rigen para estas subastas las mismas condiciones tenidas en cuenta para las anteriores, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del que quiera examinarlas, durante las horas hábiles.

Mogrovejo (Camaleño), 25 de Agosto de 1940.—El presidente de la Junta vecinal, Juan Sebrango. 1652

Derechos de inserción: 22 pesetas.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 29 de los corrientes, aprobó un suplemento de crédito en el Presupuesto del interior, por transferencia de varios capítulos, por un importe de 796.779,17 pesetas.

El expediente correspondiente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santander, 31 de Agosto de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Ayuntamiento de LUENA

Extracto de acuerdos adoptados durante los meses de Febrero y Marzo por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento:

Sesión del 10 de Febrero de 1940.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Informar favorablemente expediente de prórroga de primera clase instruido a instancia del mozo Gabriel Gómez González, del reemplazo de 1940, acordando la remisión del expediente a la Junta de Clasificación y Revisión, a los efectos oportunos.

Aprobar facturas municipales por importe de 85,12 pesetas, acordando su pago.

Sesión ordinaria del 24 de Febrero.—No se celebró por falta de número de gestores municipales.

Sesión subsidiaria del 26.—Tampoco se celebró.

Sesión ordinaria del 9 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comuni-

caciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Enero, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que una copia se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Facultar a la Alcaldía para que adquiriera un crucifijo, una bandera nacional y una fotografía del Jefe del Estado, con destino a la escuela nacional de Carrascal-Selviejo.

Pasar a la Junta administrativa de Resconorio escrito de la señora maestra nacional de dicho pueblo en el que solicita casa-habitación, a fin de que dicha Junta informe de las viviendas disponibles y su precio aproximado.

Designar a Rosendo Martínez y Manuel Gómez para que informen en los expedientes de prórroga de primera clase que se tramiten en el año actual.

Fijar en cinco pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad a efectos de quintas.

Aprobar facturas municipales por importe de 230 pesetas, acordando su pago.

Sesión ordinaria del 23 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Aprobar distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes.

Aprobar facturas municipales por importe de 33,56 pesetas, acordando su pago.

Sesiones de quintas

Días 11 de Febrero y 18 del mismo mes.—En el primero se rectificó y cerró definitivamente los alistamientos de 1936 a 1941, y en el segundo tuvo lugar la clasificación política y militar de los mozos de dichos reemplazos.

Y para que conste, expido la presente en Luena a quince de Abril de mil novecientos cuarenta.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, Amado Martínez.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 27 del corriente.

Ló certifico en Luena a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.—El secretario (ilegible). 962

Ayuntamiento de REOCÍN

Relación de los vecinos a quienes les han sido concedidos terrenos comunales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, sobre cesión y legitimación de los mismos:

Pueblo de Cerrazo

Don José Barrio Herrera.—Paraje en que se halla, Peñalba; cabida, una hectárea; linderos: Norte, carretera; Sur, Higinio Vargas, y Este, Mariano Ruiz.

Don Abel Candanedo Cayón.—Paraje en que se halla, Peñalba; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Daniel Pérez; Sur, José Díaz Pérez Peña; Este, Josefa Landa, y Oeste, carretera.

Doña Macrina Candanedo Cayón.—Paraje en que se halla, Coteruco; cabida, 25,03 áreas; linderos: Norte, Jesusa Noriega; Sur, Daniel Pérez; Este, José Pérez, y Oeste, Daniel Pérez y Jesusa Noriega.

Don Onofre Candanedo Cayón.—Paraje en que se halla, Carrasca; cabida, 19,67 áreas; linderos: Norte y Oeste, terreno comunal; Sur, Otilia G. Peredo, y Este, carretera.

Don Joaquín Castillo Plazaola.—Paraje en que se halla, Sopena; cabida, una hectárea; linderos: Norte y Este, terreno comunal; Sur, Recaredo G. de la Casa, y Oeste, José Castillo.

Don Cayetano Ceballos Quevedo.—Paraje en que se halla, Regato la Llosa; cabida, 73,59 áreas; linderos: Norte, regato y monte comunal de San Esteban; Sur, más del solicitante; Este, monte comunal, y Oeste, Petronila Quevedo.

Don José Díaz Pérez Peña.—Paraje en que se halla, Peñalba; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Federico Robles; Sur, Alfonso Lledías; Este, regato, y Oeste, carretera.

Don Jenaro Fernández Rojo.—Paraje en que se halla, La Llosa; cabida, una hectárea; linderos: Norte y Oeste, carreteras; Sur, monte comunal, y Este, Fidel Peredo.

Don Félix González Landa.—Paraje en que se halla, Peñalba; cabida, 10,73 áreas; linderos: Norte y Oeste, Dorotea González, y Sur y Este, carretera.

Don Félix González Landa.—Paraje en que se halla, Peñalba; cabida, 89,40 áreas; linderos: Norte, regato; Sur y Oeste, carretera, y Este, hijo de Hipólito Verdeja.

Don Rafael Guerra Bajo.—Paraje en que se halla, Sopena; cabida, una hectárea; linderos: Norte, carretera; Sur, Isabel Díaz; Este, carretera pública, y Oeste, Félix Vargas.

Don Antonio Gutiérrez González.—Paraje en que se halla, La Llosa; cabida, 89,40 áreas; linderos: Norte, Angel Miguolla; Sur, carretera; Este, Otilia G. Peredo, y Oeste, monte comunal.

Don Manuel Herrera Díaz.—Paraje en que se halla, Barredios; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Dorotea González y Pedro Fernández; Sur, Este y Oeste, con carreteras.

Don Alfredo Laño Mendoza.—Paraje en que se halla, Barredios; cabida, 26,82 áreas; linderos: Norte y Oeste, carreteras; Sur, Josefa Ruiz, y Este, Bernardo González.

Don Ángel Miguolla Piñera.—Paraje en que se halla, La Llosa; cabida, 89,40 áreas; linderos: Norte, Sur y Este, con carreteras, y Oeste, Antonia Gutiérrez.

Don Ecequiel Rebolledo González.—Paraje en que se halla, Santuco; cabida, 46,49 áreas; linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Fernando Prieto, y Oeste, José González.

Don Federico Robles Solana.—Paraje en que se halla, Peñalba; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Purificación Verdeja; Sur, carretera; Este, José Díaz Pérez Peña, y Oeste, monte comunal.

Don Manuel Rojo Fernández.—Paraje en que se halla, La Colina; cabida, 89,40 áreas; linderos: Norte, Félix Pérez y regato; Sur, Félix Pérez y Ramón Prieto; Este y Oeste, camino peonil.

Don Ecequiel Ruiz Mijares.—Paraje en que se halla, Cilda; cabida, 89,40 áreas; linderos: Norte, carretera; Sur, Bernardo González; Este, José González Landa, y Oeste, carretera.

Doña Josefa Ruiz Obregón.—Paraje en que se halla, Barredios; cabida, una hectárea; linderos: Norte, carretera; Sur, herederos de Eduardo Lledías; Este, monte comunal, y Oeste, Bernardo González.

Don Ulpiano Ruiz Verdeja.—Paraje en que se halla, La Llanda; cabida, 35,76 áreas; linderos: Norte, Sur y Este, Marcos Mantecón, y Oeste, Antonio González.

Don Ulpiano Ruiz Verdeja.—Paraje en que se halla, La Colina; cabida, 53,64 áreas; linderos: Norte, terreno comunal; Sur, Regato; Este, Manuel Rojo, y Oeste, Félix Pérez.

Don José San Emeterio Sánchez.—Paraje en que se halla, Sopena o Cilda; cabida, una hectárea; linderos: Norte, Sur y Este, carreteras, y Oeste, Jesús Fernández.

Don Gerardo Solórzano Verdeja.—Paraje en que se halla, La Braña; cabida, 5,36 áreas; linderos: Norte, carretera nacional; Sur, servicio vecinal; Este, Daniel Pérez, y Oeste, terreno comunal.

Don Félix Vargas Díaz.—Paraje en que se halla, Sopena; cabida, una hectárea; linderos: Norte, carretera; Sur, Manuel Fernández; Este, Isabel Díaz, y Oeste, terreno comunal y particular.

Lo que se hace público, a fin de que si, en el plazo de un mes, a contar de la inserción o publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no se presentase oposición alguna a estas cesiones y legitimaciones, se proseguirá el expediente hasta su terminación.

Reocín a 24 de Agosto de 1940.—El alcalde, Cayetano Ceballos.

Ayuntamiento de PENAGOS

Formado el repartimiento general de Utilidades de este Municipio del ejercicio actual, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante dicho plazo y tres días más puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, pudiendo examinar a tal fin toda la documentación que integra la formación del citado repartimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento. Penagos a 26 de Agosto de 1940.—El presidente de la Junta general del Repartimiento, Rafael de la Hoz Teja. 1646

Sección de Anuncios Particulares

Habiéndose extraviado la póliza número U. 100.479 que expidió la "Gresham" a don Luis Bustamante Muñoz en 11 de Septiembre de 1935, se hace público que si, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y su importe será pagado al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.